

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Sábado 8 de Enero de 1955	Nº. 6
---------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 49

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Rivas 50

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 50

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Noviembre de 1954 51

DISTRITO NACIONAL

Autorización 52

SECCION JUDICIAL

Remates 52
 Títulos Supletorios 55
 Terrenos Municipales 56
 Citación 56
 Aviso 56

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinte minutos del día jueves, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Valle Quintero, Tablada Solís, García, Martínez Talavera, Conrado Vado, Iriás, Bustamante, Navarro, Zamora, Fernández, Zúñiga Padilla, Artilles, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Rizo Gadea, Abáunza Marengo, Enriquez B., Amador, Castillo (Salvador), Zelaya Morales y Morales Cruz.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y se aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se recibe en la Cámara una Comisión del Senado integrada por los Senadores Murillo, Argüello Vidaurre, Argüello Bolaños y Abáunza Espinosa. El Senador Argüello Bolaños expone que el Senado ha hecho algunas reformas a la Resolución por la cual se aprueba la ratificación del Convenio Postal Universal por el Gobierno de Nicaragua; tales reformas detallan más exactamente las cláusulas del Convenio que aprueba nuestro Gobierno y las que excluye de su aceptación. Discutidas tales reformas, la Cámara les da su aprobación.

A continuación, el Senador Abáunza Espinosa expone a la Cámara las reformas que el Senado trata de hacerle al proyecto de ley autorizando la venta de terrenos ejidales pertenecientes al Distrito Nacional. Después de discutidas las reformas propuestas, la Cámara acepta que el párrafo 1o. se modifique en cuanto a los precios de venta de dichos terrenos, bajo la siguiente tarifa:

Cuatrocientos Córdoba (\$400.00), por cada hectárea de terreno de agricultura; Doscientos Córdoba (\$200.00), por cada hectárea de terreno de ganadería o crianza de animales; Seiscientos Córdoba (\$600.00), por cada hectárea de terreno cultivada con cafetos y destinada para esos cultivos; Seiscientos Córdoba (\$600.00), por cada hectárea de terreno de humedad; Setenta y Cinco Centavos de Córdoba (\$0.75), por cada metro cuadrado de terrenos semi-urbanos y residenciales; y Un Córdoba Cincuenta Centavos (\$1.50), por cada metro cuadrado de terrenos urbanos, debiéndose leer en el mismo artículo 2o., párrafo final, la palabra «rústicos» en vez de «dedicados a la agricultura».

Igualmente acepta la Cámara que el artículo 5o. se redacte así: «Arto. 5o.—El 50% de las rentas que produzcan los Mercados y el Rastro construidos de conformidad con la presente Ley, pasará a alimentar el Fondo de los Ejidos de Managua, y se aplicarán exclusivamente en obras de progreso en la jurisdicción del Distrito Nacional».

Fuera de estas modificaciones, resuelve la Cámara que debe mantenerse íntegro el texto original que se envió en iniciativa a la Honorable Cámara del Senado.

4o.—Después de retirarse la Comisión del Senado, el Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente a la hora reglamentaria para el receso de la Cámara y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Ignacio Román, *J. J. Morales Marengo,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 163

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

La Corporación Municipal de Rivas,
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que es un deber primordial de esta Municipalidad el establecimiento del servicio de agua potable de la población, y que para la consecución de esta obra debe aprovecharse cuanto antes de la cooperación del Estado, que para tales fines establece la Ley de 11 de Septiembre de 1953, publicada en «La Gaceta» No. 218, de 22 del mismo mes y año.

Considerando:

Que su financiamiento, según las estipulaciones del convenio firmado entre los Ministros de Fomento, de Salubridad Pública, el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública y esta Municipalidad, estos organismos aportarán para la obra, la cantidad de ₡ 800,000.00 conjuntamente, correspondiéndole a esta Corporación Municipal la cuota de ₡ 160,000.00, en la forma y modalidades establecidas en dicho convenio.

Considerando:

Que también es obligación de los vecinos que recibirán los beneficios de este servicio, cooperar económicamente en una forma justa y equitativa para alcanzar los fines propuestos.

Acuerda:

1o.—Fijar en tres categorías el pago del derecho por cada conexión del servicio de

agua potable a domicilio, así: Por cada predio cuyo valor exceda de Veinte Mil Cordobas, ₡ 500.00; los de Diez Mil a Veinte Mil Córdoba ₡ 300.00; y los de Mil a menos de Diez Mil Córdoba ₡ 100.00.

2o.—El producto de este servicio será uso único y exclusivamente para la instalación y extensión del abastecimiento de agua potable u otros servicios sanitarios debidamente aprobados por los Ministros de Fomento y Salubridad Pública.

3o.—La percepción, inversión y administración de los fondos a que se refieren los artículos anteriores, se hará de acuerdo con los términos estipulados en el convenio, en su parte pertinente, y en el decreto ejecutivo de 4 de Marzo de 1954, publicado en «La Gaceta» No. 58, del mismo mes y año.

4o.—La ejecución total de la obra de abastecimiento de agua potable para esta ciudad, estará a cargo directo del Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, según las voces del convenio, y bajo la vigilancia de los Ministerios de Fomento y de Salubridad Pública, de la Junta Pro-Agua Potable y Alcantarillado y de esta Municipalidad.

5o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Rivas, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Gallegos.—J. R. Aguilar.—O. Orfega S.—G. García M., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Enero 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

No. 142

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 15 de Diciembre corriente, a don Angel Humberto López Solís, Vigilante del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», en lugar del señor Ernesto Valladares C., que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 15/54. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 72,183,106.35	Billetes en Circulación	₡ 118,986,667.00
Otros Fondos:	<u>630,054.72</u>	Depósitos en Cuenta Corriente	34,381,400.97
	₡ 72,813,161.07	Otros Depósitos	46,445,689.61
		Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	<u>198,648.25</u>
			₡ 200,012,405.83
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 141,361,551.10	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,591,489.61
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	3,903,103.70
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	375,000.00	Bancos Extranjeros	—0—
Certificados del Tesoro Nacional	7,634,479.13	Gobierno de Nicaragua	—0—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—0—
Otras Colocaciones	<u>—0—</u>		<u>5,494,593.31</u>
	164,429,886.38	Total del Pasivo Exigible	₡ 205,506,999.14
Otras Cuentas del Activo		Otras Cuentas del Haber	
Valores Diversos	₡ 197,039.06	Intereses Ganados	₡ 1,723,561.74
Intereses por Cobrar	173,909.82	Cambios	733,972.15
Cuentas Diversas Deudoras	114,941.08	Comisiones	66,631.33
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	<u>—0—</u>	Otras Utilidades	48,478.94
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	250,000.00	Intereses Ganados en Suspenseo	<u>10,893.73</u>
	735,889.96		2,583,537.89
Total del Activo Realizable	₡ 237,978,937.41	Reservas	
		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Otras Cuentas del Debe		Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio	29,504,930.24
Gastos Generales y de Administración	₡ 755,798.20		₡ 239,595,467.27
Gastos Pagados por Adelantado	832,596.28	TOTAL	303,250,715.22
Gastos sobre compras y embarques de oro	28,135.38	Cuentas de Orden Acreedoras	<u>₡ 542,846,182.49</u>
Intereses Pagados	<u>—0—</u>		
Comisiones Pagadas	<u>—0—</u>	TOTAL GENERAL	<u>₡ 542,846,182.49</u>
	1,616,529.86		
TOTAL	₡ 239,595,467.27		
Cuentas de Orden Deudoras	303,250,715.22		
TOTAL GENERAL	<u>₡ 542,846,182.49</u>		

Managua, D. N., 7 de Diciembre de 1954.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

GENARO MUÑIZ L.,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

Distrito Nacional

No. 215

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por Acuerdo No. 203 de 2 de Diciembre del corriente año se autorizó al Síndico del Distrito Nacional para que en nombre y representación de este Ministerio, otorgara a favor del Club Social de Obreros de Managua, donación de un lote de terreno bien descrito y deslindado en dicho acuerdo.

2o.—Que siendo el fin pretendido con tal donación el de contribuir al mejoramiento cultural y recreativo de la clase trabajadora, debe imponerse condición resolutoria para que el lote donado sea ocupado únicamente para esos fines,

Acuerda:

Unico:—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que en el acto de otorgar la escritura de donación a que se refiere el Acuerdo No. 203 del 2 de Diciembre del corriente año, al Club Social de Obreros de Managua lo verifique bajo las condiciones resolutorias siguientes: a) el lote será donado únicamente para la edificación de la casa de dicho Club; b) no podrá ser enajenado ni gravado dicho lote bajo ningún pretexto en un plazo de cincuenta años a contar de la fecha de la escritura de donación; y c) en cualquier tiempo que se disolviera el Club Social de Obreros de Managua, el dominio del lote volverá al Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 307

Diez mañana, veintidos Enero corriente, rematarse local este Juzgado, cerramiento como sesenta manzanas cabida, ubicado paraje Peñas Blancas, sitio Santa Rosa de Tomabú, cercado alambre y madera, contiene montaña, pastos naturales, lindante: oriente, Francisco Arévalo y otros; occidente, Jerónimo Leiva, Próspero Orozco; norte, Francisco Arévalo, Martín Valdívía; y sur, montaña, Carlos Castillo, Salvador Ruiz.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecución: Salvador Zamora Moreno contra Martín y Federico Montenegro.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

No. 306

Diez mañana, veintinueve Enero corriente, rematarse local este Juzgado, cerramiento como trescientas

manzanas cabida, ubicado sitio Licoroy, esta jurisdicción, cercado alambre y naturales, contiene potreros, huertas agrícolas, lindante: oriente, Toribia Rizo y Vicente Castillo; occidente, Fidel Vilchez; norte, Fernando Gutiérrez y Calixto Payán; y sur, Calixto Payán,

Ejecución: Gumercinda Cordero viuda Rizo contra Secundino, Servando, Salomé Rizo Cordero, Urbana Rizo Cordero de López y Circunscripción Rizo Cordero de Palacios.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

(Continúa)

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77327	1 Anillo, 2 grs oro	12.80
77352	3 Yrds de crespón, 3 1/3 yrds de género asedado, 3 1/2 yrds de seda	32.00
77389	1 Anillo, 2 grs oro	12.80
77455	1 Corte de lona	19.20
77459	1 Reloj marca Wagner con pulsera	25.60
77498	1 Cadena rev., sin dije, 1 1/2 grs oro	10.24
77502	1 Cadena sin broche con dije, 1 cadena rev., con medalla, 5 grs oro	32.00
77529	2 Anillos, 12 grs oro	76.80
77565	2 1/2 yrds de crespón falla	10.24
77585	1 Pinza corta uñas	5.12
77592	3 1/3 yrds de casimir tropical	38.40
77623	1 Cadena rev., dije de Cristo, en cruz maltratada, 3 3/4 grs oro	25.60
77653	1 Par de chapas con piedritas, 2 grs oro	12.80
77656	1 Pulsera con dije, 7 grs oro	38.40
77662	1 Cadena con dije y una piedra, 4 grs oro	25.60
77723	1 1/3 yarda de gabardina de algodón y seda	10.24
77724	1 Falda de lino asedada	5.12
77730	1 Pantalón de casimir	19.20
77734	1 Par de chapas con Piedra, 1 gr oro	6.40
77745	1 Cadena con dije, 1 cadena dije de Cristo, pequeño, 2 anillos uno de ellos con piedra, 31 grs oro	192.00
77754	2 Cortes de 3 yardas c/u	8.96
77755	1 Balanza con su cucharón	10.24
77794	1 Marco de sierra sin la hoja, para joyero	6.40
77801	3 1/3 yards de género de algodón	6.40
77843	1 1/3 yrds de sail asedado	10.24
77862	2 Cortes de yrds de seda c/u., de tafetán, 3 yrds de seda gamusa	32.00
77863	1 Foco niquelado marca Sunlete	5.12
77886	3 Yrds de nylon 1 1/3 yrds de gabardina de algodón	23.04
77908	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de fillgrana, 6 grs oro	38.40
77927	3 Yrds de seda, 3 yrds de crespón de seda	23.04
77944	1 Cadena broche incompleto sin dije, 1 par de patacones, 2 grs oro	12.80
77980	3 Yrds de yillela asedada, 2 planchas	15.36
77995	1 Cadena dije de Cristo, 6 grs oro	38.40
78009	1 Foco niquelado	5.12
78015	1 Vestido de seda	8.96
78034	3 1/4 yrds de género asedado en dos tantos, 2 yrds de género asedado, 3 yrds de guinga	15.36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78054	1 Esclavita rev. con dije incompleta, amarrada con hilo, 3 grs oro	19.20	78603	1 Trabador de serrucho	6.40
78063	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas de filigrana una de ellas incompleta, 1 1/2 grs oro	6.40	78604	5 Yrds de género de algodón	8.96
78103	1 Vestido de baño, para niña	19.20	78635	1 Anillo, 1 par de chapitas con piedra, un dije 2 1/2 grs oro	15.36
78105	1 Bobina	6.40	78643	1 Cámara fotográfica de fuelle	25.60
78122	3 Yardas de de dril	8.96	78692	1 Foco niquelado marca Winchester	6.40
78141	1 Esclava sin broche, y un anillo de filigrana, 8 grs oro	51.20	78704	1 Cadena con dije, 13 grs oro	76.80
78153	1 Chal de lana, 3 yrds de crespón de seda	32.00	78710	1 Reloj inoxidable marca «Alpar» con pulsera	38.50
78154	1 Anillo pequeño, 1 1/4 grs oro	6.40	78713	1 Reloj marca «Standard» para bolsillo	12.80
78200	1 Dije, 1 1/2 grs oro	8.96	78725	1 Anillo con 1 piedra, 2 grs oro	12.80
78216	1 Cordón con dije de filigrana con piedra, 17 grs oro	89.60	78726	1 Cámara fotográfica de fuelle	32.80
78270	3 Yrds de seda	10.24	78731	1 Nivel de madera, con un tubo, un serrucho	10.24
78289	1 Cadena broche incompleto, rev., dije de herradura con piedra, 1 cadena rev., sin broche y sin dije, 1 anillo sin la piedra, 9 grs oro	57.60	78784	2 Anillitos distintos, 1 gacilla con dije maltratado, e incompleto, 1 dije, una medalla, 2 1/2 grs oro	15.36
78294	1 Pulsera con 11 monedas de dos pesos y medio mexicanos, con cadenita de seguridad, 26 grs oro	192.00	78789	1 Reloj inoxidable marca «Usefa» vidrio rayado con pulsera	38.40
78306	1 Pantalón de casimir	15.32	78791	1 Pluma fuente marca «Watermans»	38.40
78307	3 Yardas de género de algodón	5.10	78808	2 Cortes de 3 yrds c/u. de crespón de seda, 1 corte de 2 1/2 yrds de crespón de seda	51.20
78312	3 Yardas de villeta asedada	6.40	78827	1 Gacilla con medalla, 1 1/2 grs oro	8.96
78314	2 1/2 yrds de chiffon de seda, 3 yrds de seda	19.20	78848	1 Par de chapas con 1 piedra, 1 1/2 grs oro	8.96
78321	1 Cadena dije de moneda de dos y medio dólar, 13 grs oro	89.60	78873	3 Yrds de gabardina, 3 yrds de crespón	19.20
78328	3 Yrds de seda	10.24	78886	3 Yrds de crespón de seda	10.24
78337	1 Anillo, 3 grs oro	19.20	78890	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 diablito, 1 escuadra de hierro, 1 cepillo de hierro mango quebrado	25.60
78342	1 Reloj marca Oberon sin pulsera vidrio rayado	19.20	78910	1 Compresor marca «Emerson» con manguera y pistola	256.00
78345	1 Dije de cruz, 2 grs oro	12.80	78929	1 Gacilla con dije, 1 anillo con piedra, 3 grs oro	19.20
78361	1 Par de chapas, una de ellas maltratada, 2 1/2 grs oro	15.36	78930	1 Reloj marca «Sindaco» con faja de cuero	25.60
78410	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs oro	8.96	78940	2 Cadenas, 6 grs oro	38.40
78423	1 Esclava rev., con dos pelotitas, 1 anillo 5 1/2 grs oro	32.00	78944	1 Plancha eléctrica niquelada, sin marca	32.00
78430	1 Engranaje de esmeril marca Corona, con su piedra	19.20	78945	1 Plomada de forma de trompo, 1 piqueta	6.40
78437	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	8.96	78956	23 Llaves fijas, 1 llave de tornillo, 1 martillo de coyol, 1 maneral, 1 tenaza de punta, otra de aumento, 2 llaves de chisperos, 17 llaves de copa, 1 trépano con 1 broca, 8 desarmadores, uno de ellos sin mango, 3 punzones, 1 cincel, 1 gata (en una caja metálica con candado)	64.00
78446	1 Esclava, 3 1/2 grs oro	15.36	78961	1 Pulsera rev. con broche, 3 grs oro	19.20
78458	1 Cadena con dije de Cristo, 15 grs oro	89.60	78977	1 Pulsera de eslabones, uno de ellos con piedra y dije, 1 1/4 grs oro	25.60
78470	1 Cadena broché incompleto, con dije guarda-retrato, con una herradura y 1 florcita, 10 grs oro	64.00	78983	1 Azuela, 1 hachita, 1 escuadra de paletón, 1 gurbia, 1 cuchara para albañilería	15.36
78482	1 Cadena con dije, 3 anillos uno de ellos con piedra, 1 par de chapas incomp, 12 grs oro	76.80	78990	1 Cadena con dije, 6 grs oro	38.40
78484	1 Anillo con piedra, 1 anillo con acerina, 1 cordón rev., broche de caja, dije de cruz maltratada, 1 cadena con medalla, 1 prendedor con 7 perlititas, 20 grs oro	128.00	78997	1 Reloj marca Tipex vidrio rayado, con faja de cuero	25.60
78485	1 Corte de 2 3/4 yrds de nylon	12.80	79011	1 Reloj marca Norma, con pulsera en m/e	25.60
78489	1 Anillo, 2 grs oro	12.80	79013	6 Yrds de crespón de seda, 3 yrds de seda	23.04
78499	1 Reloj marca «Ufesa» con pulsera tejida de cobre	32.00	79033	1 Porra enlosada con su tapa	7.68
78502	1 Corte de 2 1/3 yrds de crespón de seda, 1 par de zapatos	32.00	79069	1 Nivel de madera	6.40
78505	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad y dije, 16 grs	102.40	79074	1 Reloj marca «Roamer» faja de cuero	153.60
78512	1 Qadio marca Cornt caja de madera	89.60	79079	1 Vestido de nylon	12.80
78529	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grs oro	8.96	79097	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	10.24
78534	2 Cortes de seda de 3 yrds c/u., 3 yrds de cotary	25.60	79129	3 Yrds de piqué de algodón	8.96
78535	1 Cuchara de albañilería	5.12			
78555	3 Yrds de seda	10.24			
78602	1 Par de zapatos de cuero	25.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79173	2 Anillos distintos, 6 grs oro	38.40		sucia con pulsera, 1 reloj marca "Mido" vidrio rayado, con pulsera	51.20
79181	1 1/3 yrds de gabardina de algodón y seda	10.24	79628	1 Cadena con dije, 5 grs oro	32.00
79216	1 Cadena con dije, 10 grs oro	64.00	79639	1 Portafolio de cuero	12.80
79221	1 Cadena con dije de Cristo, 5 grs oro	25.60	79667	1 Vestido de crespón, 3 3/4 yrds de género de algodón	19.20
79233	2 Cadenas con dije, 1 de ellas rev 9 grs oro	57.60	79702	1 Fustán de seda, 3 yrds de chiffón de seda	19.20
79240	3 yrds de crespón, 3 yrds de género de algodón	19.20	79710	1 Bicicleta marca "Hércules", con foco y dínamo	256.00
79275	1 Cordón rev., con medalla, 7 1/2 grs oro	44.80	79715	2 Cadeuas con dije, 4 dije de filigrana, 16 grs oro	89.60
79292	1 Cadena con medallita de china, 2 1/2 grs oro	15.36	79724	1 Cadena con medalla, 1 medalla, 10 grs oro	64.00
79312	1 Pulsera tejido Nº 8, con cadenita de seguridad y dije de moneda de 5 dólares, 46 grs oro	384.00	79728	1 Cadena con medalla, 5 1/2 grs oro	32.00
79333	1 Anillo, 19 1/2 grs oro, 1 reloj marca «Tiddot» con pulsera de eslabones, de oro	640.00	79779	3 Yrds de género asedado en dos tantos	6.20
79345	1 Anillo, 6 grs oro	32.00	79804	1 Anillo de chapa con medalla, 1 gr oro	6.40
79363	1 Dije de Cristo en cruz chata maltratada, 1 cadena con medalla, 4 1/2 grs oro	25.60	79809	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	19.20
79371	1 Cadena rev., con dije con 2 piedras, 1 anillo, 6 grs oro	38.40	79812	1 Chapa esclava, 2 grs oro	7.68
79377	3 Yrds de seda	10.24	79813	1 Par de chapas con piedra, 4 grs oro	12.80
79412	1 Cadena con dije, 5 grs oro	32.00	79814	1 Cadena con medalla, 7 1/2 grs oro	38.40
79440	1 Cadena sin dije, 7 1/2 grs oro	44.80	79815	1 Tijera para cortar latas, 1 llave de aumento, 1 marco de hierro, 1 desarmador mango plástico	6.40
79455	3 Yrds de manta drill	6.40	79816	1 Plancha	8.16
79464	1 Pulserita de eslabones de filigrana, 2 grs oro	12.80	79817	1 Marco para sierra con su hoja y un desarmador	6.40
79481	1 Par de argollas maltratadas, 2 grs oro	12.80	79818	1 Verbiquí con once broquitas finas de diferentes gruesos	7.68
79482	1 Esclava, 1 par de chapas con piedra, 5 grs oro	32.00	79821	1 Par de argollas, 9 grs oro	51.20
79491	1 Pulsera con 1 piedra de acerina y 9 piedritas carbón, con cadenita de seguridad, 1 anillo, 1 esclava, 12 grs oro	76.80	79888	1 Anillo, 7 grs oro	44.80
79494	1 Cordón broche incompleto sin dije, 8 grs oro	51.20	79897	1 Anillo con 1 piedra, 4 grs oro	25.60
79497	1 Reloj inoxidable marca Semos con pulsera	38.40	79904	4 Desarmadores, 3 llaves fijas, 2 alicates	8.96
79512	1 Cadena broche incompleto con medalla 3 1/2 grs oro, 1 reloj marca Renova, con pulsera de eslabones	64.00	79905	1 Sábana, 1 par de calcetines de seda, 1 par de calcetines de algodón	12.80
79527	1 Barra saca clavos, 1 cincel, 1 formón, 1 desarmador	8.96	79919	1 Reloj y pulsera marca Eterna	38.40
79533	1 Cadena con dije, 1 medalla, 4 grs oro	19.20	79936	1 Cadena con dije, 14 grs oro	89.60
79546	3 Yardas de seda	10.24	79940	1 Mantel de hilo de algodón	32.00
79549	1 Cadena broche incompleto rev., dije de Cristo, 6 grs oro	38.40	79942	1 Cadena con dije, 5 grs oro	32.00
79564	1 Reloj inoxidable marca Angre con pulsera	38.40	79943	1 Par de argollas, 4 grs oro	25.60
79566	1 Anillo con 3 piedras maltratado, 4 1/2 grs oro	25.60	79946	1 Cadena sin dije, 2 grs oro	12.80
79565	7 Llaves fijas, 3 llaves de copa, 1 cautil eléctrico	19.20	79967	1 Reloj marca Eloga con pulsera	38.40
79588	1 Par de zapatos de cuero	12.80	79992	1 Par de chapas con 2 piedritas, 2 grs oro	12.80
79589	3 Yrds de villela asedada, 3 yrds de género asedado, 3 yrds de género de algodón, 2 yrds de crespón de seda	23.04	79994	1 Cadena con medalla, 5 grs oro	32.00
79590	1 Corte de 1 1/2 yrds de drill asedado	12.80	80003	3 Yrds de villela asedada	6.40
79595	1 Cadena rev., dije de Cristo en cruz maltratada, 6 grs oro	51.20	80009	1 Barra saca clavo, 1 escuadra de hierro, 1 serrucho	19.20
79599	1 Pulserita tejida con cadenita de seguridad, 2 anillitos 1 de ellos despegado, y el otro con 7 piedritas carbón 6 1/2 grs oro	38.40	80010	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	15.36
79604	1 Cámara fotográfica de fuelle, marca Kodak	32.00	80015	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	19.20
79617	1 Par de argollas, 4 grs oro	25.60	80020	1 Reloj inoxidable marca Vorea con pulsera, 1 reloj inoxidable marca Renova con 3 piedras	51.20
79626	1 Reloj marca «Sussex» carátula		80042	1 Anillo con 2 brillantitos y 8 chispitas, 1 anillo con 1 brillantito y 4 chispitas, 1 anillo con una piedra agua marina, 1 dije con una piedra, 1 cadena dije con piedra, 1 par de chapas con piedra, 28 grs oro	1,088.00
			80072	1 Cordón con dije de filigrana, 8 1/2 grs oro	44.80
			80114	1 Colchita de hilo	6.40
			80147	1 Anillito, 1 anillo pequeño con piedra, incompleto, 2 grs oro	12.80
			80179	2 Cadenas rev., 1 de ellas sin dije, la otra con el dije maltratado, 1 par de chongos con 4 imitaciones de coral y 3 piedras, 3 1/2 grs oro	19.20
			80202	1 Tapete de seda	6.40
			80205	1 Vestido de georget, 1 cartera	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80220	1 plástica	12.80	80621	1 piedrita, 3 grs oro	19.20
80231	2 Reloj y pulsera marca Universal carátula sucia	25.60	80641	3 Planchas distintas	12.80
80237	2 Esclavas una de ellas incompleta, 30 grs oro	192.00	80680	1 Anillo maltratado, 1 anillo con 1 piedra, 3 1/2 grs oro	25.60
80238	1 Pulsera tejido No 8, con broche incompleto, cadenita de seguridad y dije sin la piedra, 1 cordón fino rev., con medalla, 1 pulsera de cadena broche incompleto, 25 grs oro	153.60	80683	1 Cuchara, 1 cuchillo, 1 tenedor, cucharita	6.40
80241	1 Cadena broche de resorte sin dije, 1 anillo con piedra, 4 1/2 grs oro	25.60	80691	2 Anillos con piedras, 1 anillo, 1 cadena sin dije, 1 par de chapas con piedra, 12 grs oro	76.80
80257	1 Anillo de chapa con 1 piedrita, 1 1/2 grs oro	10.24	80735	1 Sábana de manta la china	12.80
80272	3 Yrds de género asedado, 1 fustán	19.20	80739	20 Yrds de manta, 6 yrds de seda en dos tantos	51.20
80303	1 Cadena rev., con dije, 1 anillo de chapa despegado, 8 1/2 grs oro	44.80	80740	3 Yardas de vellela asedada	6.40
80305	1 Máquina de coser con bobina	512.00	80748	1 Reloj y pulsera sin marca, vidrio rayado	19.20
80315	1 Corte de 9 1/3 yrds de tela de papel en dos tantos	21.76	80752	1 Cordón rev., dije de Cristo con 12 piedritas 2 1/2 grs oro	12.80
80329	4 Platos, 1 azucarera, una taza con escudilla	6.40	80752	7 Yrds de tafetán en 3 cortes	25.60
80359	1 Reloj inoxidable marca Master con faja de hule	38.40	80760	1 Anillo de filigrana, 1 pulserita de cadena con 6 corallitos rev.,	15.36
80361	1 Reloj inoxidable marca Novelty vidrio rayado, con faja de cuero	38.40	80770	3 Yrds de crespón de seda, 1 par de calcetines de seda	15.36
80386	1 Corte de 1 1/4 yrds de casimir	10.24	80782	3 Yardas de etamino, 5 yrds de manta	10.24
80388	2 Planchas	7.68	80787	1 Camisa de vellela	8.96
80401	2 Sábanas de manta de la china	32.00	80789	1 Anillo con 1 piedra, 10 grs oro	64.00
80406	1 Cadena broche incompleto, dije de Cristo, 11 grs oro	64.00	80791	2 Anillos distintos, 3 grs oro	19.20
80410	1 Esclava tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 6 grs oro	38.40	80801	3 Yardas de crespón falla	12.80
80412	1 Tijera niquelada	8.96	80806	3 Yardas de tafetán	10.24
80425	1 Cadena ordinaria con dije, 1 chapita en forma de estrella con 1 piedrita, 6 grs oro	38.40	80815	1 Cámara fotográfica marca Anaco	25.60
80432	1 1/3 yrds de satén, 3 yrds de seda	15.36	80827	1 Cordón sin broche dije de Cristo, 11 grs oro	64.00
80435	1 Cadena con dije, 5 1/2 grs oro	32.00	80853	1 Cadena ordinaria, con dije, 1 anillo, 9 grs oro	51.20
80438	2 Yrds de vellela	6.40	80861	1 Chaqueta de lana	38.40
80441	3 Yrds de tafetán, 1 chal de seda	19.20	80888	1 Bicicleta marca Raleigh con foco y bocina sin placa	320.00
80466	1 Formón, 1 diablito	7.68	80895	1 Anillo con acerina, 6 grs oro	38.40
80477	1 Cadena con dije de 16 piedritas carbón, 2 grs oro	12.80	80905	1 Colcha de algodón	8.82
80482	3 Yrds de tafetán, 3 yrds de género de algodón, 1 desarmador	19.20	80908	6 Yrds de gamusa de seda, en dos cortes	18.90
80485	1 Esclava con dije, 6 grs oro	38.40	80931	1 Serrucho, 1 martillo, 1 formón, 1 pulgarlo, 1 metro	12.60
80508	1 Cadena rev., con medalla, 6 1/2 grs oro	38.40	80939	1 Pluma fuente marca Esterbrook	8.82
80527	2 Yrds de nylon	8.96	80949	1 Esclava tejido No 8, 4 1/4 grs oro	25.20
80529	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad, 1 anillo con 1 piedra, 50 grs oro	320.20	80950	1 Anillo de chapa de filigrana con piedra, 1 anillo sin la piedra, 1 par de chapitas, 5 grs oro	25.20
80532	1 Cadena ordinaria sin dije, 1 anillo con 1 brillantito y 2 chispitas, 7 grs oro	192.00	80960	1 Anillo de chapa, 4 grs oro	25.00
80538	1 Máquina marca Universal, para moler carne	12.80	80973	1 Dije y 1 dije de moneda de dos pesos y medio mexicanos, 1 prendedorcito rev., con 1 pluma fuente de filigrana, 1 pulsera con piedra y cadenita de seguridad y dije, 16 grs oro	63.00
80561	4 Yrds de vellela, 4 yrds de manta	12.80	80994	1 Pluma fuente marca Esterbrook	7.56
80571	1 Máquina de coser «Singer» con bobina, 5 gavetas	576.00	81000	1 Anillo, 4 1/2 grs oro	25.20
80586	1 Cadena con dije de Cristo, 6 grs oro	38.40	81010	2 Esclavitas diferentes, 1 de ellas rev, 1 cadena con medalla, 1 par de chapas, 8 1/2 grs oro	50.40
80590	1 Cadena con medalla, 1 anillo pequeño, 1 anillito despegado con dije, 6 1/2 grs oro	38.40	81039	3 Yrds de crespón de seda	10.08
80596	2 Planchas marca Aguila, 1 plancha oreja hechiza, 1 tijera para costura, 2 yrds de nylon	23.04	81075	1 Cadena con dije, 4 grs oro	25.20
80599	1 Pluma fuente marca Parker 51	32.00	81094	1 Anillo liso, 8 grs oro	50.40
80602	1 Reloj y pulsera marca Mulco	25.60	81101	1 Vestido de tafetán, 1 maquinita	10.08
80618	1 Cadena con dije, 6 grs oro; 1 reloj marca Novelty, vidrio rayado, con pulsera	76.80	81108	1 Cadena con dije, 13 grs oro	63.00

(CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR)
(Monte de Piedad)
Oficina Principal
Managua, D. N. 2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 299
Antenor Guzmán, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, solar y casa situado cantón sur occidental esta población, casa es de tejas,

paredes de barro, esquinada, lindante: oriente, calle en medio Pedro Guzmán; occidente, Gabriela Pérez; norte, Pastor Roa; y sur, calle en medio Bartolomé Castillo.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Palacios E., Srío. 3 1

No 272

Herberto Cruz, solicita título supletorio solar urbano este pueblo, capacidad setecientas dieciseis varas, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angélica Guillén; norte, Víctor Mora; sur, Adrian Bravo, contiene casa, cocina pajiza forro tablas.

Estímalo doscientos córdobas.

Considérese derecho opongase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 6.25. 272 3 1

No 274

Adrian Bravo, solicita título supletorio, casa solar urbano, situado Moyogalpa, linda: oriente, Ramiro Cruz, calle en medio; poniente, Angela de Arcia; norte, Heriberto Cruz; sur, Juana Solari, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opongase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srío.—V. P. ₡ 5.76. 274 3 1

No 253

Amadeo Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Santa Marta, esta jurisdicción, en la que tiene cultivos de café, linda: norte, Romeo González; sur, Pedro Cordero; oriente, Abraham Gómez; occidente, Rosario González y Santos Zeledón.

Quien pretenda derecho opongase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 5.80. 253 3 1

No 252

Gerardo Marín, solicita título supletorio cerramiento treinta manzanas en Tostalsí, esta jurisdicción, linda: norte, el solicitante, Gerardo Marín; sur y occidente, Cesáreo Monzón; oriente, camino de uso público.

El que se considere con derecho que se oponga en el término legal.

Juzgado Local. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 5.80. 252 3 1

No 308

Gustavo Moreno, solicita título supletorio finca rústica Santa Isabel, esta jurisdicción, doscientas manzanas, con casa de habitación y veinte mil cafetos, linda: norte, Benito Peña; sur, José Suárez; oriente, Santos Zeledón; occidente, Francisco Centeno.

El que pretenda derecho opongase término legal.

Juzgado Local. Jalapa, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 1

No 309

Francisco Oaona, solicita título supletorio casa de habitación en este pueblo, mide cinco por seis varas, con dos corredores, cubierta con teja de ba-

rrero y paredes de barro construida en un solar que mide veinticinco por cincuenta varas lineales, linda: norte, solar de José León Rodríguez mediando calle; sur, predio de Joaquín Paguaga; oriente solares vacantes; y occidente, solares de Rafael Medina y Margarita Centeno.

El que se crea derecho que se oponga en el término de ley.

Juzgado Local. Jalapa, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío. 309 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 229

Pastora Montes de Urbina, solicita arriendo cien hectáreas terreno ejidal ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, Francisco López y La Cantera; poniente, Carlos Manuel Ycaza y Carmen Montes; norte, Pastora Montes; sur, Carmen Montes y La Cantera.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. M. Ycaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.

Es conforme.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.—V. P. ₡ 6.48. 229 3 3

No 241

Esteban Méndez, solicita donación solar urbano, treinticuatro varas sus cuatro lados: oriente, Pedro Cervellón; occidente, Aquilino Quevara; norte, Justiniano Querrero; sur, Felipa Vargas.—Tiene mejores casa habitación.

Quien considere derecho, opongase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Diciembre diez, mil novecientos cincuenticuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.—V. P. ₡ 3.00. 241 3 3

No. 208

José Claudio Ríos, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Comalapa, solicita se le vendan Ciento Cincuenta Hectáreas de terreno del llamado 1915, de conformidad con el Arto. 2o. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, limitado: oriente, finca de Sixto Solano; poniente, finca de José Domingo Alvarez; norte, finca de Asunción Aragón; y sur, prepedades de Basilio Ruiz y José Ernesto Olivar.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro de un mes.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Aurelio Avilés.—José Santos Cisne M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, 29 de Noviembre de 1954.—José Santos Cisne M., Srío. 3 3

CITACION

No 311

Cito a los socios de La Compañía Agrícola y Ganadera «Santiago de Boaco S. A.» para Asamblea General que se efectuará el 16 de Enero de 1955 en la Oficina de la Compañía, a las 2 p. m., Artos. 27 y 30 de los Estatutos.

Boaco, 26 de Diciembre de 1954.—Heberto Incer, M., Srío. 3 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» fué 292, fecha 24 de Diciembre de 1954. El primer No. 1 es la del 3 de Enero de 1955.

LA DIRECCION